

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: Los presentes caratulados "**SENAF- SAO (I.E.N.) S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS**" **Expte. SA-00034-F-2026**, traídos a despacho para resolver;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, el día 25 de febrero 2026, mediante DISPOSICIÓN N° 09/2026 SENAF-SAO, se adoptó la Medida Excepcional de Protección de Derechos a favor del niño I.E.N.C. DNI. 5., en la modalidad "Integración en núcleos familiares alternativos"- artículos 39 inc. h) y 43 de la Ley 4109, es decir, la inclusión en el núcleo familiar del referente afectivo A.P. DNI. 4., quien sería su tío paterno, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días, es decir hasta el día 08 de abril 2026, inclusive.-

II.- Que en el día de la fecha, se realizó la audiencia de escucha con el niño.-

Que la progenitora estando notificada, no compareció a la audiencia fijada.-

III.- Así, y oída que fuera la Defensora de Menores e Incapaces quién ha prestado su conformidad con la adopción de la misma y demás constancias de autos, y encontrándose cumplidos los requisitos previstos en el Art. 164 del CPF, en los términos del Art. 25 del CPF, con carácter preventivo y cautelar,

RESUELVO:

1.- Ratificar la Medida Excepcional implementada por el Organismo de Protección el día 25 de febrero 2026 respecto del niño I.E.N.C. DNI. 5., de 13 años de edad, consistente en su inclusión en el núcleo familiar alternativo N.A.P. DNI 4., quien sería su tío paterno, por el plazo de 45 días, hasta el 08 de abril de 2026 inclusive.-

2.- Hágase saber al Organismo de Protección que deberán continuar actuando conforme a las obligaciones que la ley les impone a los fines de garantizar la superación de situaciones de vulneración de derechos, y en especial valorando la postura de la progenitora para trabajar sobre la situación familiar.-

3.- Regístrese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza

mdt